

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

ESCRITURA No. 13487

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA  
DIDETEC DISEÑO Y DESARROLLO TECNICO EN  
LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.

OTORGAN

FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 400.00

DI 3 COPIAS

888 CV 888

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis (6) de junio del dos mil doce; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA, ecuatoriano, de estado civil soltero; el señor SANTIAGO DAVID ARMAS VEGA, ecuatoriano, de edad civil soltero; y, el señor ESTEBAN ALEJANDRO ARMAS VEGA, ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de

conformidad con la minuta que me presentan para que  
eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el  
siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
públicas a su cargo, sirvase insertar una de  
constitución de compañía, contenida en las siguientes  
cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el  
otorgamiento de esta escritura el señor FERNANDO  
VINICIO ARMAS VEGA, ecuatoriano, de estado civil  
soltero, el señor SANTIAGO DAVID ARMAS VEGA,  
ecuatoriano, de edad civil soltero, y, el señor ESTEBAN  
ALEJANDRO ARMAS VEGA, ecuatoriano, de estado civil  
soltero. Todos por sus propios derechos, mayores de  
edad, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles para  
contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA.-  
DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran  
que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía  
de responsabilidad limitada, que se someterá a las  
disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
Comercio, a los convenios de las partes y a las normas  
del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-  
Titulo Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y  
plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la  
compañía que se constituye es DIDETEC DISEÑO Y  
DESARROLLO TECNICO EN LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.  
Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal  
de la compañía es la ciudad de El Chaco, cantón EL  
Chaco, provincia de Napo. Podrá establecer agencias,  
sucursales o establecimientos en uno o más lugares

Napo

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Asesoramiento, estudio, y ejecución de proyectos civiles, agropecuarios, agrícolas, ecológicos, industriales, ambientales, agroindustriales y químicos; b) Prestación de servicios profesionales y capacitación en todo lo concerniente a la agricultura, construcción, ganadería, ecología, medio ambiente, agroindustria, industria y odontología; c) La asesoría y servicio en todo lo concerniente con laboratorio químico y laboratorio petroquímico; d) Prestación de servicios, capacitación y asesoría, en lo concerniente a la preparación y tratamiento de residuos sólidos, desechos químicos y desechos orgánicos; e) Prestación de servicios profesionales en lo concerniente a dirección técnica, fiscalización y residencia en obras civiles; f) La compra y/o venta de bienes inmuebles, los dé en arrendamiento, constituya fideicomisos, realice gestiones de mandato, representación, corretaje, administración, permuta, anticresis de cualquier tipo de bienes sean estos muebles o inmuebles; g) Se dedicará a la construcción de toda clase de obra civil, de vivienda unifamiliar o multifamiliar, centros comerciales, residencias, oficinas, bajo el régimen de propiedad individual y propiedad horizontal; h) Distribución y

comercialización de derivados del petróleo, instalación y administración de gasolineras; i) Servicio de venta al por mayor y menor de combustibles en general; promoción, planificación y construcción de Estaciones de Servicio de expendio de derivados de petróleo; j) Participar en las licitaciones de parte del estado o cualquier entidad pública o privada en la prestación de asesoría y servicios de laboratorio químico, petroquímico, residuos sólidos, venta de combustibles; k) La importación, exportación y comercialización de todo clase de artículos, productos y materias primas agrícolas, industriales, agroindustriales, odontológicas, clínicos, de la construcción, mercadería y bienes muebles en general. l) Podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, así como adquirir para sí acciones o participaciones de otra empresa. Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley; excepto leasing mercantil, reaseguros, captación de recursos, intermediación financiera ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o

podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.-

Del Capital Artículo Quinto.- Capital y

Participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos 400  
1990  
dólares de los Estados Unidos de América, dividido en

cuatrocientos participaciones sociales de un dólar de  
valor cada una. Título Tercero.- Del gobierno y de la

administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general

de socios, y su administración al gerente y al  
presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La

convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección

registrada por cada socio en ella. La convocatoria se hará ocho días después de la convocatoria, no se

contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la

concurcencia de más del cincuenta por ciento del  
capital social. Con igual salvedad, en segunda

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos

de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo

Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la

mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo

Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo

Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el

ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente. d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y los acuerdos adoptados en la Junta General. Artículo Décimo Tercero.- Gerente

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000004

de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta  
general para un período cinco años, a cuyo término  
podrá ser reelegido. El gerente continuará en el  
ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
remplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las  
reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de  
las reuniones de junta general a las que asista, y  
firmar, con el presidente, las actas respectivas. c)  
Suscribir con el presidente los certificados de  
aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

d) Ejercer la representación legal, judicial y  
extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo  
dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los  
administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto.-

Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más  
de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento  
que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-

APORTES.- Los Socios fundadores de la Compañía declaran

que el capital suscrito de cuatrocientos dólares de los  
Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado el

cien por ciento en numerario conforme consta de la

apertura de la cuenta de integración de capital, en el  
Banco de Pichincha cuya certificación se agrega a la

presente. El capital de la compañía está repartido de  
la siguiente manera:

PICHINCHA

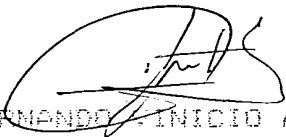
| SOCIO                        | Numero DE Cedula | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | Porcentaje de PARTICIPACIONES |
|------------------------------|------------------|------------------|----------------|---------------------------|-------------------------------|
| ARMAS VEGA FERNANDO VINICIO  | 1711257632       | \$ 134,00        | \$134,00       | 134                       | 33.50%                        |
| ARMAS VEGA ESTEBAN ALEJANDRO | 1717218661       | \$ 133,00        | \$133,00       | 133                       | 33.25%                        |
| ARMAS VEGA SANTIAGO DAVID    | 1714880786       | \$ 133,00        | \$133,00       | 133                       | 33.25%                        |
| TOTAL                        |                  | \$400,00         | \$400,00       | 400                       | 100%                          |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los articulos Décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Santiago David Armas Vega, y como gerente de la misma al señor Esteban Alejandro Armas Vega. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Luis Francisco Soria Espin, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Francisco Soria, afiliado bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos sesenta y siete al Foro de

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

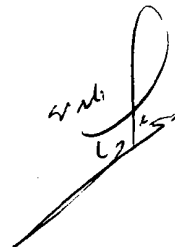
0000005

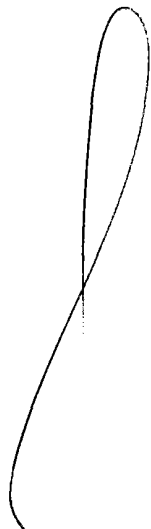
Abogados). Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.

X   
FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA  
C.C. No. 171125763-2

X   
SANTIAGO DAVID ARMAS VEGA  
C.C. No. 171488078-6

X   
ESTEBAN ALEJANDRO ARMAS VEGA  
C.C. No. 171721866-1

  
L2/15





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432187  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 13:49:02

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIDETEC DISEÑO Y DESARROLLO TECNICO EN LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

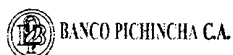
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 21/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30 DE MAYO DEL 2012

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita):

**SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO**

Con Cédula de Identidad: **1711670578** consignó en este Banco la cantidad de:

**400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**DIDETEC DISEÑO Y DESARROLLO TECNICO EN LA CONSTRUCCION CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO             | No. CÉDULA |
|-----|------------------------------|------------|
| 1   | ARMAS VEGA FERNANDO VINICIO  | 1711257632 |
| 2   | ARMAS VEGA ESTEBAN ALEJANDRO | 1717218661 |
| 3   | ARMAS VEGA SANTIAGO DAVID    | 1714880786 |

|    | VALOR         |     |
|----|---------------|-----|
| \$ | 134           | usd |
| \$ | 133           | usd |
| \$ | 133           | usd |
| \$ | <b>400,00</b> | usd |

**TOTAL**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171721866-1

ARMAS VEGA ESTEBAN ALEJANDRO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
31 MAYO 1985  
003-C 0126 01851 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985

FECHA DEL CEDULADO



ECUADOR V3333V2222  
NO. DACT.

SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
CARLOS HUMBERTO ARMAS  
ANA JUANA HERMINIA VEGA  
QUITO 05/06/2012  
05/06/2024  
REN 0034141



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171125763-2

ARMAS VEGA  
PICHINCHA/QUITO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DEL CEDULADO 1974-05-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARMAS CARLOS HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VEGA ANA JUANA HERMINIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-06-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-06-16



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

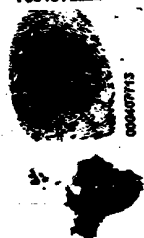
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171488078-8

ARMAS VEGA  
SANTAGO DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DEL CEDULADO 1980-01-14  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



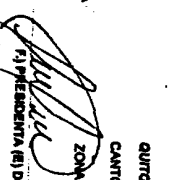

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ING. CIVIL V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ARMAS HIDALGO CARLOS HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VEGA CASTRO ANA JUANA HERMINIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-08-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-08-17



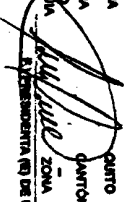
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

ARMAS VEGA ESTEBAN ALEJANDRO  
192-0003  
CANTON QUITO  
PARRIOQUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

ARMAS VEGA FERNANDO VINICIO  
193-0003  
CANTON QUITO  
PARRIOQUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

ARMAS VEGA SANTIAGO DAVID  
171-4880786  
CANTON QUITO  
PARRIOQUA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

ARMAS VEGA SANTIAGO DAVID  
195-0003  
CANTON QUITO  
PARRIOQUA




**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

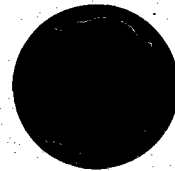
0000007

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA LIMITADA DIDETEC DISEÑO Y DESARROLLO  
TECNICO EN LA CONSTRUCCION CIA. LTDA., DEBIDAMENTE  
firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su  
celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

19380

Quito, 17 JUL 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIDETEC DISEÑO Y DESARROLLO TECNICO EN LA CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA